AYUNTAMIENTO DE PRUNA (Sevilla)

**REGLAMENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PRUNA**

**ÍNDICE DE ARTÍCULOS**

**PREÁMBULO.**

**TITULO I: OBJETO Y ÁMBITO.**

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Definición y ámbito.

**TITULO II: ORGANIZACIÓN.**

Artículo 3. Representatividad y composición de la Mesa

Artículo 4. Materias objeto de negociación.

Artículo 5. Órganos de la Mesa General de Negociación

Artículo 6. Permisos de Representación Sindical

**TITULO III: NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO.**

Artículo 7. Lugar y Tiempo de Celebración de las Sesiones.

Artículo 8. Reuniones y convocatorias.

Artículo 9. Orden del día.

Artículo 10. Derechos de los miembros de la Mesa de Negociación.

**TITULO IV: DE LOS ACUERDO Y PACTOS.**

Artículo 11. Concepto.

Artículo 12. Contenido.

Artículo 13. Vigencia.

Artículo 14. Eficacia y validez.

Artículo 15. Procedimiento.

Artículo 16. Mediación y arbitraje.

**TÍTULO V.- ACTAS.**

Artículo 17. Actas.

**TITULO VI: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.**

Art. 18. Modificación del Reglamento

Disposición Adicional Única.

Disposición Final Única.

Disposición Derogatoria Única.



NIF: P4107600A Teléfono: 954 858 307 Fax: 954 858 452



| Código Seguro De Verificación | MvlZ0/oAcAVBAcFVaR0KkQ== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Aránzazu Pérez Perales | Firmado | 04/11/2026 14:51:27 |
| Observaciones | | Página | 1/13 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MvlZ0%2FoAcAVBAcFVaR0KkQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

AYUNTAMIENTO DE PRUNA (Sevilla)

**PREÁMBULO**

El derecho a la negociación colectiva viene reconocido en el artículo 37.1 de la Constitución Española, según el cual "la ley garantizará el derecho a la negociación colectiva laboral entre los representantes de los trabajadores y empresarios, así como la fuerza vinculante de los convenios".

La negociación, dentro de su ámbito respectivo y en relación con las competencias del Ayuntamiento, se efectuará por ambas partes bajo lo establecido en el Capítulo IV, Título III del TREBEP y conforme a los principios de principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, con la finalidad de mejorar las condiciones de trabajo de los empleados públicos, buscando una mayor eficacia y eficiencia en el funcionamiento de la Administración y la calidad del servicio que se presta a los ciudadanos.

La buena fe, lealtad y cooperación en la negociación implicará que las partes se facilitarán cuantos datos, informes y documentación sea necesaria para el buen desarrollo de la negociación, dentro de los límites marcados por la Ley.

Con la finalidad de regular todo lo relativo al funcionamiento de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento, se ha procedido a la elaboración del presente Reglamento, que se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siéndole aplicable la siguiente normativa: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 9/1987 de 12 de junio de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones; Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre Negociación Colectiva y Participación en la determinación de las Condiciones de Trabajo de los empleados públicos; Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y la restante normativa concordante.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, capítulo IV del título III, regula la negociación colectiva de los empleados públicos y recalca los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad de la negociación, buena fe, publicidad y transparencia que deben presidir la negociación.

Se constituye una Mesa General de Negociación de los/as Empleados/as Públicos del Ayuntamiento de Pruna, que será competente para la determinación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral, a través de la negociación colectiva, con las organizaciones sindicales designadas según el art. 36.3 del Real Decreto Legislativo



NIF: P4107600A Teléfono: 954 858 307 Fax: 954 858 452



| Código Seguro De Verificación | MvlZ0/oAcAVBAcFVaR0KkQ== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Aránzazu Pérez Perales | Firmado | 04/11/2026 14:51:27 |
| Observaciones | | Página | 2/13 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MvlZ0%2FoAcAVBAcFVaR0KkQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

AYUNTAMIENTO DE PRUNA (Sevilla)

5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) mediante los procedimientos establecidos al efecto.

***TÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO***

***Artículo 1. Objeto.***

**1.-** El presente Reglamento establece las normas de organización y funcionamiento de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Pruna, constituida conforme a los artículos 32, 34.1, 35 y 36.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

**2.-** Asimismo regula el procedimiento para la adopción de acuerdos o pactos, así como las restantes condiciones formales de validez o eficacia derivados de los mismos, en los términos establecidos en el artículo 38 del TREBEP.

***Artículo 2. Definición y ámbito.***

**1.-** La Mesa General de Negociación de Empleados Públicos es el máximo órgano de negociación colectiva, para la determinación de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Pruna.

**2.-** Ejercerá sus funciones con respecto a las materias previstas en la legislación aplicable, sin perjuicio de aquellas otras que puedan ser objeto de negociación o consulta en unidades de negociación diferentes, siendo el órgano constituido en esta Administración para ejercer las funciones y competencias que legalmente se le atribuyen.

***TÍTULO II: ORGANIZACIÓN***

***Artículo 3. Representatividad y composición de la Mesa.***

**1.- Estarán legitimados para formar parte de la** Mesa General de Negociación, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 11/1985, de 2 de agosto, Orgánica de Libertad Sindical, y los artículos 34, 35 y 36.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, está compuesta por los siguientes miembros:

**a)** De una parte, los representantes del **Ayuntamiento de Pruna,**

**b)** Y de otra

- Las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel estatal.
- Las Organizaciones Sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Los sindicatos que hayan obtenido como mínimo el 10 por 100 ó mas de los representantes en las elecciones para los Delegados de Personal en el Comité de Empresa y en la de Delegados a personal Funcionario del Ayuntamiento de Pruna.
- Las Organizaciones Sindicales que formen parte de la **Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas** siempre que hubieran obtenido el 10 por 100 de los representantes a personal funcionario y personal laboral en el ámbito correspondiente a la Mesa de que se trate.



NIF: P4107600A Teléfono: 954 858 307 Fax: 954 858 452



| Código Seguro De Verificación | MvlZ0/oAcAVBAcFVaR0KkQ== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Aránzazu Pérez Perales | Firmado | 04/11/2026 14:51:27 |
| Observaciones | | Página | 3/13 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MvlZ0%2FoAcAVBAcFVaR0KkQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

AYUNTAMIENTO DE PRUNA (Sevilla)

**2.- La representatividad** de cada una de las Organizaciones Sindicales legitimadas para estar presentes en la **MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN se determinará**, conforme al art. 36 del TREBEB, sumando en conjunto los representantes obtenidos, por cada una de ellas, en los órganos de representación (Delegados de Personal Funcionario y Comité de Empresa).

Dicha representatividad, expresada en porcentaje, determinará el peso del **voto ponderado de cada Organización Sindical en la MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN.**

**3.- La MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN** estará compuesta por **un mínimo de dos representantes por cada una de las Organizaciones Sindicales legitimadas.** Además, podrán asistir a las reuniones **asesores, por cada una de ellas**, con voz pero sin voto. Los/as asesores/as no podrán representar organizaciones sindicales no legitimadas en la misma

**Por parte de la Administración**, formará parte de la **MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN** la Alcaldesa o Concejal responsable en la materia de Personal o Concejal en quien delegue, que ostentará la presidencia, y los técnicos y asesores que este estime convenientes, hasta igualar el número de representantes y de asesores de las organizaciones sindicales, en su conjunto, con un máximo de quince miembros por ambas partes.

***Artículo 4. Materias objeto de negociación.***

**La MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN** ejercerá sus funciones con conforme a las materias previstas en la legislación aplicable y vigente en cada caso. Concretamente las referidas en el art. 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como aquellas otras que también puedan ser objeto de esta, las materias siguientes:

**a)** La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.

**b)** La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.

**c)** Las normas que fijen los criterios en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

**d)** Las normas que fijen los criterios y mecanismos en materia de evaluación del desempeño.

**e)** Los planes de Previsión Social Complementaria.

**f)** Los criterios de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.

**g)** Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.

**h)** Los criterios generales de acción social.

**i)** Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.

**j)** Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios.

**k)** Los criterios generales y específicos sobre ofertas de empleo público.

**l)** Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de



NIF: P4107600A Teléfono: 954 858 307 Fax: 954 858 452



| Código Seguro De Verificación | MvlZ0/oAcAVBAcFVaR0KkQ== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Aránzazu Pérez Perales | Firmado | 04/11/2026 14:51:27 |
| Observaciones | | Página | 4/13 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MvlZ0%2FoAcAVBAcFVaR0KkQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



Página 93 de un total de 162
Página 4 de 13
CVE: BOP-SE-2026-215030
Nº 215 - viernes 06 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE PRUNA (Sevilla)

los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.

**m)** Aquellas otras que también pueden ser objeto de negociación y que así determine la MGN.

En lo que respecta al personal laboral, también será de aplicación lo dispuesto en el Título III, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

***Artículo 5. Órganos de la Mesa General de Negociación.***

**1.-** La MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN es el órgano de negociación paritario del Ayuntamiento de Pruna, conformada por todos sus miembros, siendo estos, por un lado, la Administración y por otro las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en la misma.

Constituirá el primer nivel o nivel general, llamado a negociar las condiciones de trabajo generales que afecten a todos los empleados municipales, y en cuyo seno culminará cualquier proceso negociador sobre materias comunes al personal funcionario, estatutario y laboral.

**2.- La MESA GENERAL DE NEGOCIACI**ÓN contará con una Presidencia, la cual corresponde al Alcalde o concejal en quien delegue

**3.- El Presidente** tendrá como funciones:

**a)** Convocar a la MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN a iniciativa propia o a propuesta de la mayoría absoluta de las organizaciones sindicales presentes en esta. Las propuestas podrán presentarse mediante correo electrónico dirigido al funcionario o personal laboral municipal que ostente la Secretaría o bien en soporte de papel en el Registro General del Ayuntamiento de Pruna. En este caso, deberá convocarse antes de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

**b)** Fijar el orden del día. A tal fin las organizaciones sindicales por mayoría absoluta de su representatividad podrán incluir puntos en el orden del día, conforme al apartado anterior.

**c)** Moderar y dirigir los debates, especialmente otorgando el uso de la palabra a quien lo solicite.

**d)** Dar por concluido el punto del orden del día cuando la cuestión esté suficientemente debatida, siempre que ambas partes negociadoras estén de acuerdo.

**e)** Elevar los acuerdos alcanzados al órgano municipal competente para su aprobación.

**f)** Velar por el cumplimiento de los pactos y acuerdos tomados en la Mesa General de Negociación.

**g)** Solicitar los informes jurídicos y económicos, que con carácter previo deban sustentar los acuerdos de la Mesa General de Negociación.

**h)** Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

**i)** Cualesquiera otras que acuerde la Mesa General de Negociación y resulten necesarias para el buen funcionamiento de la misma.



NIF: P4107600A Teléfono: 954 858 307 Fax: 954 858 452



| Código Seguro De Verificación | MvlZ0/oAcAVBAcFVaR0KkQ== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Aránzazu Pérez Perales | Firmado | 04/11/2026 14:51:27 |
| Observaciones | | Página | 5/13 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MvlZ0%2FoAcAVBAcFVaR0KkQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

AYUNTAMIENTO DE PRUNA (Sevilla)

**4.- La MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN** contará también con una **Secretaría**, de conformidad con artículo 35 del TREBEP, designado/a por la Mesa y recaerá en un/a empleado público de la Corporación, que actuará con voz, pero sin voto, o en algún miembro de la Mesa General de Negociación.

**5.- El Secretario** tendrá como funciones:

**a)** Asistir a las sesiones con voz, pero sin voto.

**b)** Efectuar las convocatorias de las sesiones, por orden de la Presidencia de la Mesa, así como, las citaciones a los miembros de la misma.

**c)** Custodia y archivo de la documentación que por parte de los integrantes a la misma se haga llegar a la **MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN.**

**d)** Expedir certificados de los acuerdos adoptados.

**e)** Facilitar la información, y en su caso, copia de la documentación, a cualquiera de las partes negociadoras.

**f)** Recibir las comunicaciones de los miembros de la Mesa **y**, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

**g)** Computar el resultado de las negociaciones. Acuerdos.

**h)** Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

**i)** Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdo aprobados.

**j)** Cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Secretario.

**5.-** Cada Sección Sindical que forme parte de la Mesa General podrá contar con la asistencia en las deliberaciones de asesores que intervendrá con voz, pero sin voto.

***Artículo 6. Permisos de Representación Sindical.***

**1.-** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, los representantes sindicales que participen en la Mesa General, así como en sus grupos de trabajo, dispondrán de cuantos permisos sean precisos, dentro de su jornada laboral, para el adecuado ejercicio de su labor como negociadores. Dichos permisos se concederán sin menoscabo del crédito horario de que dispongan tales trabajadores como miembros, en su caso, de un órgano de representación.

**2.-** Cuando se realice fuera de la jornada laboral, los representantes sindicales podrán hacer uso de estas horas dentro de su jornada laboral. Dichos permisos se concederán sin menoscabo del crédito horario de que dispongan tales trabajadores como miembros, en su caso, de un órgano de representación, por lo que se considerarán como trabajo efectivo, y se concederán sin perjuicio del crédito legalmente establecido.

***TÍTULO III: NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO***

***Artículo 7. Lugar y Tiempo de Celebración de las Sesiones.***

Las sesiones se celebrarán en las dependencias administrativas del Ayuntamiento, pudiendo hacerse en cualquiera de los edificios municipales donde haya espacio para su



NIF: P4107600A Teléfono: 954 858 307 Fax: 954 858 452



| Código Seguro De Verificación | MvlZ0/oAcAVBAcFVaR0KkQ== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Aránzazu Pérez Perales | Firmado | 04/11/2026 14:51:27 |
| Observaciones | | Página | 6/13 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MvlZ0%2FoAcAVBAcFVaR0KkQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

AYUNTAMIENTO DE PRUNA (Sevilla)

correcta celebración. Toda sesión, cualquiera que sea su clase, habrá de terminar dentro del mismo día en que comienza; de no ser así, se finalizará en la siguiente sesión que será auto convocada en la primera.

***Artículo 8. Reuniones y convocatorias.***

**1.-** La Mesa General de Negociación se reunirá en las dependencias que la Corporación habilite al efecto, previa convocatoria de la Presidencia y funcionará en régimen de sesiones ordinarias que son aquellas cuya periodicidad está establecida y sesiones extraordinarias que son aquellas cuya periodicidad no está establecida y se convoquen con tal carácter.

**2.-** Con carácter ordinario, la Mesa General de Negociación se reunirá al menos cuatro veces al año, una cada trimestre.

**3.-** Con carácter extraordinario, la Mesa General de Negociación se reunirá tantas veces la promuevan las partes y cuando se estime por decisión de Presidencia de la Mesa o a instancia de cualquiera de las secciones sindicales, pudiendo producirse al término de cada sesión, estableciéndose en este caso la fijación de la fecha de la próxima convocatoria, o podrá surgir en el seno de un grupo de trabajo. En estos casos no es necesario realizar nueva convocatoria.

**4.- Las convocatorias**, salvo que sean acordadas y fijadas al término de cada sesión, se realizarán con una antelación mínima de tres días hábiles, por la Presidencia de la Mesa o persona en quien delegue, debiendo realizarse por escrito, haciendo constar la fecha y la hora de la convocatoria y debiendo aportar la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día, así como del borrador del acta de la última sesión. Sin perjuicio de lo anterior, la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día que deba servir de base al debate y en su caso votación deberá figurar a disposición de los miembros integrantes de la Mesa, desde el mismo día de la convocatoria.

**5.-** En los casos de notoria urgencia se podrán reducir los plazos a un día hábil, teniendo en este caso carácter extraordinario.

**6.- Para la válida celebración de las sesiones**, a efectos de deliberaciones y toma de acuerdo, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Mesa, o, en su caso de quienes por delegación expresa les sustituyan y aquellas organizaciones sindicales que representen, como mínimo, la mayoría absoluta de los miembros de los órganos unitarios de representación conforme al voto ponderado determinado en la constitución de la misma, así como los vocales designados por la Administración.

***Artículo 9. Orden del día.***

El orden del día de las reuniones será fijado por la Presidencia de la Mesa, o bien, el acordado al acabar la inmediata anterior.

**1.-** El primer punto del orden del día de cada sesión, será la aprobación del acta de la sesión anterior, en su caso. En el caso de las sesiones ordinarias se incluirá al final un punto dedicado a ruegos y preguntas.

**2.-** Como regla general no se podrán tratar asuntos no incluidos en el orden del día, a no ser que haya acuerdo del Ayuntamiento y el voto de la mayoría absoluta de las organizaciones



NIF: P4107600A Teléfono: 954 858 307 Fax: 954 858 452

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Código Seguro De Verificación** | MvlZ0/oAcAVBAcFVaR0KkQ== | **Estado** | **Fecha y hora** |
| **Firmado Por** | Aránzazu Pérez Perales | Firmado | 04/11/2026 14:51:27 |
| **Observaciones** | | **Página** | 7/13 |
| **Url De Verificación** | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MvlZ0%2FoAcAVBAcFVaR0KkQ%3D%3D | | |
| **Normativa** | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

Página 96 de un total de 162
Página 7 de 13
CVE: BOP-SE-2026-215030
Nº 215 - viernes 06 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE PRUNA (Sevilla)

sindicales presentes en la MGN, según el sistema de voto ponderado determinado, a la inclusión de un determinado tema. En este caso el proponente deberá justificar y fundamentar la urgencia que aconseje el estudio o la deliberación inmediata del asunto.

**3.-** Cuando la acumulación de asuntos sea considerable y resulte imposible tratarlos todos, la Mesa General de Negociación, como punto previo, acordará el orden en que deberán ser debatidos, quedando incluidos en el orden del día de la sesión siguiente aquellos temas no tratados.

**4.-** Cualquier asunto podrá ser retirado del orden día a petición de una de las partes negociadoras. En el caso de las organizaciones sindicales se requerirá la mayoría absoluta de estas, según el sistema de voto ponderado determinado.

***Artículo 10. Derechos de los miembros de la Mesa de Negociación.***

A los miembros de la Mesa General de Negociación les corresponde:

**a)** Recibir, con una antelación mínima de tres días hábiles, o cuatro días hábiles de ser ello posible, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.

**b)** Participar en los debates de las sesiones.

**c)** Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

**d)** Formular ruegos y preguntas.

**e)** Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

**f)** Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

***TÍTULO IV.- DE LOS ACUERDO Y PACTOS***

***Artículo 11. Concepto.***

**1.-** De conformidad con el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los representantes del Ayuntamiento y de las organizaciones sindicales con capacidad representativa en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Pruna, podrán alcanzar acuerdos o pactos para la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados Públicos al servicio de dicha Administración.

**2.-** Los Pactos o Acuerdos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba, y se aplicarán directamente a los empleados públicos del Ayuntamiento de Pruna.

**3.-** Para la validez y eficacia de los Pactos y Acuerdos será necesaria su aprobación expresa y formal por parte de los órganos de gobierno competentes del Ayuntamiento de. Pruna, quedando obligado el Presidente de la Mesa a elevar los citados acuerdos ante el órgano correspondiente, en la primera sesión que celebre dicho órgano de gobierno.



NIF: P4107600A Teléfono: 954 858 307 Fax: 954 858 452



| Código Seguro De Verificación | MvlZ0/oAcAVBAcFVaR0KkQ== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Aránzazu Pérez Perales | Firmado | 04/11/2026 14:51:27 |
| Observaciones | | Página | 8/13 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MvlZ0%2FoAcAVBAcFVaR0KkQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

AYUNTAMIENTO DE PRUNA (Sevilla)

Una vez aprobados el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de su publicación o notificación formal según las normas del procedimiento de que se trate.

La falta de ratificación de un acuerdo por el órgano competente municipal dará lugar al inicio de la renegociación de las materias tratadas, en el plazo de un mes, si así lo solicitara la mayoría de al menos una de las partes.

**4.-** La adopción de acuerdos o pactos requerirá la posición favorable de los representantes de la Administración y de la mayoría absoluta de las organizaciones sindicales presentes en la misma según el voto ponderado determinado en la constitución de la **MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN.**

**5.- Los Pactos y Acuerdos** que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Estatuto Básico del Empleado Público, contengan materias y condiciones generales de trabajo comunes al personal funcionario y laboral, tendrán la consideración y efectos previstos en este artículo para los funcionarios y en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores para el personal laboral.

**6.- Se garantiza el cumplimiento de los Pactos y Acuerdos**, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno del Ayuntamiento suspendan o modifiquen el cumplimiento de Pactos y Acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público. En este supuesto, el Ayuntamiento deberá informar a las Organizaciones Sindicales de las causas de la suspensión o modificación.

***Artículo 12. Contenido.***

**1.-** Los Pactos y Acuerdos habrán de expresar, como minino lo siguiente:

**a)** Determinación de las partes que lo conciertan.

**b)** Ámbito personal, funcional y temporal.

**c)** Forma, plazo de preaviso y condiciones de denuncia de los mismos.

**2.-** Los acuerdos o pactos podrán prever, además, el establecimiento de una comisión paritaria de seguimiento de los mismos, para atender de cuantas cuestiones le sean atribuidas, con la composición y funciones que las partes determinen.

***Artículo 13. Vigencia.***

**1.-** Los acuerdos o pactos suscritos conforme con el procedimiento establecido en este Reglamento obligan a las partes intervinientes durante todo el tiempo de vigencia.

**2.-** La vigencia del contenido de los pactos y acuerdos, una vez concluida su duración, se producirá en los términos que los mismos hubieren establecido.

**3.-** Salvo acuerdo en contrario, los Pactos y Acuerdos se prorrogarán de año en año si no mediara denuncia expresa de una de las partes.

**4.-** Los Pactos y Acuerdos que sucedan a otros anteriores los derogan en su integridad, salvo los aspectos que expresamente se acuerden mantener.

***Artículo 14. Eficacia y validez.***



NIF: P4107600A Teléfono: 954 858 307 Fax: 954 858 452

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Código Seguro De Verificación** | MvlZ0/oAcAVBAcFVaR0KkQ== | **Estado** | **Fecha y hora** |
| **Firmado Por** | Aránzazu Pérez Perales | Firmado | 04/11/2026 14:51:27 |
| **Observaciones** | | **Página** | 9/13 |
| **Url De Verificación** | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MvlZ0%2FoAcAVBAcFVaR0KkQ%3D%3D | | |
| **Normativa** | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

Página 98 de un total de 162
Página 9 de 13
CVE: BOP-SE-2026-215030
Nº 215 - viernes 06 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE PRUNA (Sevilla)

**1.-** La adopción de acuerdos o pactos requerirá para su validez y eficacia el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones: de la administración y de la parte sindical (mayoría absoluta de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General según el voto ponderado que cada una ostenta en la misma, con el fin de conformar una unidad de voto por cada parte.

**2.-** Los pactos una vez suscritos por las partes y los acuerdos una vez ratificados por el órgano de gobierno competente del Ayuntamiento, deberán ser enviados a la oficina pública competente y se ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo del mes natural siguiente a la adopción del acuerdo por el órgano de gobierno competente.

**3.-** La no aprobación expresa y formal de un pacto o acuerdo por el órgano competente del Ayuntamiento, deberá ponerse en conocimiento de las partes, a fin de que éstas aleguen todo lo que estimen conveniente en el plazo de un mes o, en su caso, inicien la renegociación de la materia tratada en dicho plazo, si así lo solicitara al menos la mayoría de una de las partes. En este supuesto y una vez realizadas las alegaciones oportunas o la negociación, la Presidencia deberá remitir nuevamente el pacto o acuerdo al órgano de gobierno competente para su ratificación.

***Artículo 15. Procedimiento.***

**1.-** La negociación sobre cualquiera de las materias contempladas en el artículo 37.1 del TREBEP podrá ser promovida por:

**a)** La representación del Ayuntamiento de Pruna.

**b)** Las organizaciones sindicales con capacidad representativa en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Pruna.

**2.-** Los representantes de la administración o las organizaciones sindicales que promuevan la negociación, lo comunicarán por escrito al resto de los componentes de la Mesa General de Negociación, expresando en la comunicación la propuesta en cuestión y las materias objeto de negociación.

**3.-** Las partes que reciban la comunicación señalada en el apartado anterior, sólo podrá negarse al inicio de las negociaciones por causa legalmente establecida o cuando se trate de revisar un pacto o acuerdo que se encuentre en vigor.

**4.-** Cuando la negociación sea promovida por la mayoría absoluta de la representación sindical, en el plazo máximo de diez días hábiles, se procederá a la convocatoria de la Mesa General de Negociación, al objeto de que por ambas partes se puedan establecer el correspondiente plan de negociación.

***Artículo 16. Mediación y arbitraje.***

**1.-** En cualquier momento de la negociación, y para resolver los conflictos surgidos en la Mesa, o los incumplimientos de pactos o acuerdos, las partes podrán acordar la creación, configuración y desarrollo de sistemas de solución extrajudicial de conflictos colectivos.



NIF: P4107600A Teléfono: 954 858 307 Fax: 954 858 452



| Código Seguro De Verificación | MvlZ0/oAcAVBAcFVaR0KkQ== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Aránzazu Pérez Perales | Firmado | 04/11/2026 14:51:27 |
| Observaciones | | Página | 10/13 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MvlZ0%2FoAcAVBAcFVaR0KkQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

AYUNTAMIENTO DE PRUNA (Sevilla)

**2.-** La mediación será obligatoria cuando lo solicite una de las partes y, las propuestas de solución que ofrezcan el mediador o mediadores, podrán ser libremente aceptadas o rechazadas por las mismas.

**3.-** Mediante el procedimiento de arbitraje las partes podrán acordar voluntariamente encomendar a un tercero imparcial la resolución del conflicto planteado, comprometiéndose de antemano a aceptar el contenido de la misma.

**4.-** El acuerdo logrado a través de la mediación o de la resolución de arbitraje tendrá la misma eficacia jurídica y tramitación de los Pactos y Acuerdos regulados en el TREBEP, siempre que quienes hubieran adoptado el acuerdo o suscrito el compromiso arbitral tuviesen la legitimación que les permita acordar, en el ámbito del conflicto, un Pacto o Acuerdo conforme a lo previsto legalmente.

**5.-** Estos acuerdos serán susceptibles de impugnación. Específicamente cabrá recurso contra la resolución arbitral en el caso de que no se hubiesen observado en el desarrollo de la actuación arbitral los requisitos y formalidades establecidos al efecto o cuando la resolución hubiese versado sobre puntos no sometidos a su decisión, o que ésta contradiga la legalidad vigente.

**6.-** La utilización de estos sistemas se efectuará conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen previo acuerdo con las organizaciones sindicales representativas.

## *TÍTULO V.- ACTAS*

***Artículo 17. Actas.***

**1.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y el 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de cada sesión que celebre la Mesa General de Negociación se levantará acta, por el Secretario, que especificara necesariamente:

**a) De oficio:**

-Los asistentes.

-El orden del día de la reunión.

-Nombre y apellidos de los asistentes de cada una de las partes.

-Las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado.

-Las propuestas presentadas y los resultados de las votaciones que se efectúen.

-Los puntos principales de las deliberaciones.

-El contenido de los acuerdos adoptados.

A petición expresa de cualquiera de los miembros, se podrá hacer constar en acta el posicionamiento y las opiniones literales, respecto de las cuestiones que se estén debatiendo.

**b) A solicitud de los respectivos miembros:**



NIF: P4107600A Teléfono: 954 858 307 Fax: 954 858 452



| Código Seguro De Verificación | MvlZ0/oAcAVBAcFVaR0KkQ== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Aránzazu Pérez Perales | Firmado | 04/11/2026 14:51:27 |
| Observaciones | | Página | 11/13 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MvlZ0%2FoAcAVBAcFVaR0KkQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

AYUNTAMIENTO DE PRUNA (Sevilla)

-El voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

**2.-** El borrador del acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el borrador del acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros de la Mesa General de Negociación, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada el acta en la misma reunión.

**3.-** Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

**4.-** Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. Se considerará aprobada en la misma sesión el acta que, con posterioridad a la reunión, sea distribuida entre los miembros y reciba la conformidad de éstos por cualquier medio del que el Secretario deje expresión y constancia.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

**5.-** Las actas, una vez aprobadas, serán firmadas por el Secretario y el Presidente de la Mesa y serán remitidas a todos los miembros de la Mesa General de Negociación que asistieron a la sesión para su firma dentro de los dos días siguientes a su aprobación. La falta de firma no exime de la responsabilidad que pudiera deducirse para el miembro que la omitiera.

**6.-** De no celebrarse sesión, por falta de asistentes u otro motivo, el Secretario suplirá el acta por una diligencia con su firma, en la que consigne la causa y los nombres de los concurrentes y de los que se hubieren excusado.

**7.-** Una vez aprobadas las actas, se dará difusión de las mismas a través del Tablón de Anuncios al que se refiere el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, así como en la web municipal.

## *TÍTULO VI: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO*

***Art. 18. Modificación del Reglamento.***

**1.-** El Reglamento de la Mesa General de Negociación se modificará cuando así lo acuerden ambas partes, con el voto favorable de los representantes del Ayuntamiento de Pruna y la mayoría absoluta de la parte sindical.

**2.-** La propuesta de modificación del Reglamento deberá ir acompañada de los motivos que la justifiquen, así como, de la redacción alternativa propuesta.

**3.-** No podrá procederse a la modificación del Reglamento si previamente no ha sido incluida dicha propuesta en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros de la Mesa General de Negociación y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

**4.-** El acuerdo de modificación del Reglamento será elevado al Pleno de la Corporación para su tramitación conforme al procedimiento legalmente previsto.



NIF: P4107600A Teléfono: 954 858 307 Fax: 954 858 452



| Código Seguro De Verificación | MvlZ0/oAcAVBAcFVaR0KkQ== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Aránzazu Pérez Perales | Firmado | 04/11/2026 14:51:27 |
| Observaciones | | Página | 12/13 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MvlZ0%2FoAcAVBAcFVaR0KkQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



Página 101 de un total de 162
Página 12 de 13
CVE: BOP-SE-2026-215030
Nº 215 - viernes 06 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE PRUNA (Sevilla)

***Disposición Adicional Única.***

Las variaciones en la representatividad sindical, a efectos de modificación en la composición de la Mesa General de Negociación, serán acreditadas por las organizaciones sindicales interesadas, mediante el correspondiente certificado de la Oficina Pública de Registro competente, cada dos años a partir de la fecha inicial de constitución de la citada Mesa General de Negociación.

***Disposición Final Única.***

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

***Disposición Derogatoria Única.***

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o resulten incompatibles con el presente Reglamento.



NIF: P4107600A Teléfono: 954 858 307 Fax: 954 858 452



| Código Seguro De Verificación | MvlZ0/oAcAVBAcFVaR0KkQ== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Aránzazu Pérez Perales | Firmado | 04/11/2026 14:51:27 |
| Observaciones | | Página | 13/13 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MvlZ0%2FoAcAVBAcFVaR0KkQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |